



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (13 de marzo de 2023, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 267

CIUDAD Y FECHA	14 DE MARZO DE 2023
PROCESO	DECLARATIVO EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	LINA STELLA NIÑO CORAL
DEMANDADO	HEREDEROS DEL CAUSANTE FABIÁN HUMBERTO CORREA CARDOZO
RADICADO	865683184001-2022-000101-00

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se avizora que el 07 de marzo del 2023, el apoderado judicial de la parte demandada, allegó escrito por medio del cual interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra Auto Interlocutorio N° 222 del 01 de marzo de 2023, publicado en estados el 02 de marzo del hogaño, por medio del cual se negó la solicitud de nulidad deprecada por el doctor Oscar Julián Hernández Hermosa quien actúa como apoderado de la señora ANDREA PEREZ CASANOVA, representante del menor T.F.C.P.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., se **CORRE TRASLADO** del referido escrito a la contraparte por el término de tres (3) días.

Por Secretaría, remítase a la apoderada judicial de la parte demandante copia del aludido documento, al correo electrónico que obre dentro del plenario.

Finalmente, se recuerda a los apoderados uno de los deberes consagrados en el artículo 78 del Código General del Proceso, Numeral 14. “(...) *Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso* (...)”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02705ebb84f64d40241b261dbcda9a2e42b6cfb47a8bcb71b88dc48561ff350e**

Documento generado en 14/03/2023 12:40:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>